



Asamblea General

Distr. general
19 de abril de 2021

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 141 del programa
Proyecto de presupuesto por programas para 2021

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de abril de 2021

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/75/682/Add.1](#), párr. 6)]

75/253. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para 2021

B¹

La Asamblea General,

I Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado “Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos: estimaciones revisadas resultantes de la declaración de la Presidencia titulada ‘Métodos de trabajo del Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos’, adoptada en el período de sesiones de organización del 15º ciclo del Consejo de Derechos Humanos”² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. *Consigna* una suma adicional de 154.800 dólares de los Estados Unidos, a saber: 126.800 dólares (de los cuales 25.700 dólares corresponden a necesidades no recurrentes) en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 10.000 dólares (de los cuales el total

¹ La resolución [75/253](#), que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49* ([A/75/49](#)), vol. I, pasa a ser la resolución [75/253](#) A.

² [A/75/588/Add.2](#).

³ [A/75/7/Add.38](#).



corresponde a necesidades no recurrentes) en la sección 24 (“Derechos humanos”) y 18.000 dólares en la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del presupuesto por programas para 2021, con cargo al fondo para imprevistos;

4. *Consigna también* una suma de 17.400 dólares (de los cuales 3.100 dólares corresponden a necesidades no recurrentes) en la sección 36 (“Contribuciones del personal”), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”) del presupuesto por programas para 2021;

II

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría

Recordando sus resoluciones [37/240](#), de 21 de diciembre de 1982, [40/257](#) A a C, de 18 de diciembre de 1985, [45/250](#) A a C, de 21 de diciembre de 1990, y [48/252](#) A a C, de 26 de mayo de 1994, la sección VIII de su resolución [53/214](#), de 18 de diciembre de 1998, sus resoluciones [55/249](#), de 12 de abril de 2001, [56/285](#), de 27 de junio de 2002, [57/289](#), de 20 de diciembre de 2002, y [58/264](#), de 23 de diciembre de 2003, la sección III de su resolución [59/282](#), de 13 de abril de 2005, sus resoluciones [61/262](#), de 4 de abril de 2007, [63/259](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/261](#), de 29 de marzo de 2010, y [65/258](#), de 24 de diciembre de 2010, y la sección VI de su resolución [71/272](#) A, de 23 de diciembre de 2016, y su decisión 74/540 B, de 13 de abril de 2020,

Recordando también el Artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que rigen las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y del Presidente y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado “Condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y Presidente y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Decide* mantener el ciclo de tres años para el examen de las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y el Presidente y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y realizar el próximo examen amplio en su septuagésimo séptimo período de sesiones;
4. *Aprecia* los esfuerzos del Secretario General por presentar un examen amplio de los planes de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y del Presidente y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y solicita al Secretario General que siga perfeccionando el examen de los planes de pensiones y sus opciones propuestas y que la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

⁴ [A/74/354](#).

⁵ [A/74/7/Add.20](#).

- a) La posibilidad de aumentar a 65 años la edad normal de jubilación de los miembros de la Corte Internacional de Justicia;
- b) Centrarse en los planes de prestaciones definidas;
- c) La posibilidad de introducir en los planes un factor cuota;
- d) Hipótesis que incorporan la posibilidad de que los afiliados actuales mantengan los derechos a prestaciones, a título excepcional;
- e) Otras hipótesis que reflejan la estricta igualdad de trato de todos los miembros de la Corte Internacional de Justicia;
- f) Posibles modalidades de transición al nuevo plan propuesto, en caso necesario;
- g) Los costos estimados previstos para la Organización de cada opción en comparación con el plan de pensiones actual;

así como la integridad del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y otras disposiciones legales pertinentes, el carácter universal de la Corte, los principios de independencia e igualdad y el carácter singular de la composición de la Corte;

III

Subsanación del deterioro de las condiciones y la capacidad limitada de las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

Recordando su resolución [73/270](#), de 22 de diciembre de 2018, y la sección XIV de su resolución [74/263](#), de 27 de diciembre de 2019,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Aprueba* la creación de un puesto temporario de Coordinador de Proyectos (P-4);
4. *Consigna* una suma de 494.000 dólares en la sección 29G (“Administración, Nairobi”) del presupuesto por programas para 2021, con cargo al fondo para imprevistos;

IV

Solicitud de una subvención para el Tribunal Especial para el Líbano

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

⁶ [A/75/716](#).

⁷ [A/75/7/Add.37](#).

⁸ [A/75/763](#).

⁹ [A/75/7/Add.40](#).

3. *Recalca* la alta prioridad otorgada a la labor del Tribunal Especial para el Líbano;

4. *Acoge con aprecio* las aportaciones que el Gobierno del Líbano ha hecho al Tribunal a lo largo de los años para sufragar el 49 % de sus gastos, así como el continuo apoyo que ha prestado al Tribunal, y reconoce el interés que ha demostrado el Gobierno en el éxito de la labor del Tribunal a pesar de las circunstancias excepcionales a las que se enfrenta, incluida una crisis socioeconómica y financiera sin precedentes, que han afectado su capacidad para mantener su apoyo financiero al Tribunal;

5. *Expresa aprecio* a los donantes del Tribunal y solicita al Secretario General que intensifique los esfuerzos de recaudación de fondos, entre otras cosas, ampliando la base de donantes, y alienta a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario al Tribunal para sus actividades durante el período 2021-2022;

6. *Insta* al Tribunal a que se asegure de que no se necesitarán recursos después de 2022 más allá de los destinados a las actividades residuales, si es que las hay;

7. *Destaca* la importancia de completar la certificación de auditoría de los estados financieros del Tribunal para el año 2019, así como la importancia de presentar el texto completo de los presupuestos del Tribunal para 2020 y 2021;

8. *Recuerda* el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva y alienta al Tribunal a proseguir sus esfuerzos para seguir reduciendo sus costos y aumentar su eficiencia;

9. *Consigna* una suma adicional de 15.503.355 dólares en la sección 8 (“Asuntos jurídicos”) del presupuesto por programas para 2021, para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal en concepto de subvención;

V

Condiciones de viaje por vía aérea

Recordando sus resoluciones [37/240](#), de 21 de diciembre de 1982, y [42/214](#), de 21 de diciembre de 1987, la sección IV, párrafo 14, de su resolución [53/214](#), de 18 de diciembre de 1998, la sección XV de su resolución [62/238](#), de 22 de diciembre de 2007, la sección II de su resolución [63/268](#), de 7 de abril de 2009, la sección IV de su resolución [65/268](#), de 4 de abril de 2011, la sección VI de su resolución [67/254 A](#), de 12 de abril de 2013, la sección IV de su resolución [69/274 A](#), de 2 de abril de 2015, la sección VI de su resolución [71/272 B](#), de 6 de abril de 2017, y la sección I de su resolución [72/262 B](#), de 4 de abril de 2018, así como su decisión 57/589, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recuerda* el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que siga limitando el uso de excepciones, que proporcione aclaraciones sobre las normas relativas a la determinación de las personas eminentes y destacadas y a la atribución de excepciones, que aliente a las personas eminentes y destacadas a que voluntariamente elijan reducir la clase a la que tienen derecho, y que

¹⁰ [A/75/654/Rev.1](#).

¹¹ [A/75/7/Add.39](#).

la informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea;

4. *Recuerda también* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que en su próximo informe incluya propuestas alternativas para mejorar los actuales procesos de aprobación de los viajes a fin de que los administradores puedan maximizar el uso de los limitados presupuestos de viajes;

5. *Solicita* al Secretario General que haga mayores esfuerzos para alentar a todas las personas que tienen derecho a viajar en primera clase o en clase ejecutiva en viajes por vía aérea financiados por las Naciones Unidas a que, cuando sea posible, elijan voluntariamente reducir la clase a la que tienen derecho, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea;

6. *Decide* que los cambios dispuestos en la presente resolución no afectarán a las condiciones de viaje por vía aérea ni a las dietas vigentes de los miembros de órganos u órganos subsidiarios, comités, consejos y comisiones de las Naciones Unidas, incluidas las condiciones aplicables a las delegaciones de los países menos adelantados;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que responsabilice a los administradores por el uso prudente de los recursos para viajes, en particular fomentando cada vez más el uso de métodos alternativos de comunicación y representación y atribuyendo primordial importancia a autorizar viajes oficiales únicamente cuando el contacto directo y cara a cara sea necesario para el cumplimiento de los mandatos;

8. *Recuerda* el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva, reconoce el limitado valor estadístico de los datos sobre viajes para 2020 y 2021 debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y espera con interés recibir información sobre las enseñanzas extraídas de la COVID-19 en la gestión de los viajes aéreos en el contexto del próximo informe;

9. *Reitera su seria preocupación* por la baja tasa de cumplimiento de la directiva de la política de compra anticipada de pasajes de avión en todas las categorías de viaje y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para mejorar la situación a fin de reducir los gastos en viajes por vía aérea, teniendo en cuenta las características y la naturaleza de los viajes oficiales y los motivos de incumplimiento de cada departamento, oficina y misión sobre el terreno;

10. *Solicita* al Secretario General que establezca directrices para garantizar que los pasajes adquiridos a costa de la Organización para viajes de vacaciones en el país de origen y para visitar a la familia siempre se ajusten a la política de compra anticipada;

11. *Acoge con beneplácito* la adopción de un enfoque regional para la compra de pasajes de avión que tenga en cuenta las posibilidades de obtener descuentos y concertar acuerdos locales, tratando al mismo tiempo de aprovechar las economías de escala a nivel regional, y garantizando que los procesos de adquisición se ajusten a los principios de adquisición de las Naciones Unidas;

12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que asegure que el proceso de adquisiciones relativo a todos los contratos de servicios de gestión de los viajes por vía aérea se ajuste plenamente a los principios generales relativos a las adquisiciones establecidos en el párrafo 5.12 del Reglamento Financiero, a saber: a) una relación óptima calidad-precio; b) la equidad, la integridad y la transparencia; c) una competencia internacional efectiva; y d) el interés de las Naciones Unidas¹²,

¹² Véase [ST/SGB/2013/4](#).

y que asegure que el proceso de adquisición incluya la opción de adjudicar un contrato a varios proveedores para permitir una mayor competencia entre los proveedores seleccionados;

13. *Decide* examinar las propuestas del Secretario General sobre un umbral único para los viajes oficiales, con las actualizaciones que procedan, en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

14. *Toma nota* del párrafo 29 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que examine el uso de la tarifa de clase económica menos restrictiva como base para determinar la suma fija para los viajes por vacaciones en el país de origen, incluida la pertinencia y la utilización por el personal de la prestación en concepto de equipaje no acompañado, que considere alternativas y que presente sus conclusiones al respecto en el contexto de su próximo informe;

15. *Solicita* al Secretario General que aliente a los funcionarios a utilizar la opción de la suma fija para las vacaciones en el país de origen, y solicita también al Secretario General que estudie medidas alternativas para aumentar la tasa de aceptación de la suma fija y que la informe al respecto.

*59ª sesión plenaria
16 de abril de 2021*
